



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

PEDIDO

EL PROVEEDOR

JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 R.F.C.:
 Tel.:
 Fax:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQUISICIÓN NÚMERO
 OFICIO N°

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	AÑO	1 de 1
30	3	2016	

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TRJFA-SOA-DASROB-116 03/2016	2016

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
 NO HABRA ANTICIPOS
 PARTIDA PRESUPUESTAL
21101

AUTORIZACION PARA INVERSION		
DIA	MES	AÑO
No. DE OFICIO:		
CONDICIONES DE PRECIO:		
FIJOS		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SALA REGIONAL DE ORIENTE Y PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AVENIDA OSA MENOR N° 64 CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI SAN ANDRES CHOZOLA PUEBLA

CONDICIONES DE ENTREGA
INMEDIATA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES

PLAZO DE ENTREGA
INMEDIATA

CONS.	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21101	C690800014	Cera dactilar cuenta fácil, cera para contar hojas, billetes, etc. Única con aroma, contenido de 14 gr. Cera base agua tipo pomada transparente en envase de plástico, de gran duración. Agradable aroma, no mancha, no es grasoso, no es tóxico y no produce una sensación de permanencia en las manos debido al contenido de alcohol en la fórmula que produce un rápido secado.	25	Pieza	\$ 7.09	\$ 177.25
2	2	21101	C210000036	Cinta adhesiva transparente respaldo de celofán adhesivo de hule resina, resistente a la tensión, ideal para sellar, envolver de 24mm x 55m.	300	Pieza	\$ 11.80	\$ 3,540.00
3	3	21101	C480000403	Liga de hule natural, útil para sujetar objetos. Resistentes e indeformables, 100% naturales. Presentación en caja. Núm. 18	100	caja	\$ 10.33	\$ 1,033.00
4	4	21101	C210000024	Marcador tinta permanente Negro, de tinta a base de alcohol, permanente en la mayoría de las superficies, cuerpo de plástico de barni redondo color gris, botón soldado y lapa de color de la tinta, punta 5mm.	20	Pieza	\$ 8.13	\$ 162.60
5	5	21101	C360000008	Tinta para protectora de cheques, sellos de metal flanqueadoras y foliadores, Color negra, tubo de 12ml.	20	Pieza	\$ 22.78	\$ 455.60
6	6	21101	C360000008	Tinta para protectora de cheques, sellos de metal flanqueadoras y foliadores, Color azul, tubo de 12ml.	20	Pieza	\$ 22.78	\$ 455.60
7	7	21101	C360000000	Tinta para sellos de goma de 60ml. con canica aplicador, color azul	20	Pieza	\$ 15.68	\$ 313.60
SUB. TOTAL							\$	\$ 6,156.15
IVA							\$	\$ 981.78
TOTAL							\$	\$ 7,117.93

EL PROVEEDOR

 Ing. Javier Rodríguez Rodríguez

ÁREA REQUIRIENTE

 C. María Verónica Méndez
 RECURSOS MATERIALES

POR "EL TRIBUNAL"
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE

 C. María de Jesús Villalobos Santiago
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre/Denominación o Razon Social: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ 18 de Sep. 1310-B Col. El Carmen, Puebla Pue. C.P. 72530.	Nombre del representante legal del Proveedor: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
"DATOS GENERALES"	Poder: GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
PERSONA FISICA	PERSONA FISICA
R.F.C.:	FIRMA:
Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso	31/03/2016
Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
Pedido que celebran por una parte, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:	DÉCIMA QUINTA.-
DECLARACIONES	TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".
1.- Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que:	DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por contravenir la normalidad aplicable en la materia.
1.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007.	DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
1.2 Su representante, la C. María de Jesús Villarreal de Santiago de la Delegación Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-	Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.
1.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.	Cuando se rescinda el Pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos; aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
1.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:	DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar en cualquier momento la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.
II.- "PRESTADOR", por su propio derecho declara que:	DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.
II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.	VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.	DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que erogar.
II.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:	DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,
PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".	Lido que fue por las partes y enlazaradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen, en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 31 de marzo de 2016.
SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes.	
TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.	
CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta Interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".	
CLAUSULAS	
PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".	
SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes.	
TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.	
CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta Interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".	

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el RFC, el número de teléfono, fax y domicilio del proveedor información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.